

CESION DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Por una parte, comparece el señor **OSCAR MARCELINO ANGOS OTALINA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, a quien en adelante se le denominará como "**CEDENTE**"; y, por otra parte, el señor **HECTOR DANIEL ANGOS OTALINA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, a quien en adelante se le denominará como "**EL CESIONARIO**". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTE.- El señor Oscar Marcelino Angos Otalina es accionista de la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Edén del Valle, "**TRANSEDEVALL S.A.**"; y como tal propietario de 3 acciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno;

SEGUNDA: CESION Y TRANSFERENCIA.- El cedente, cede y transfiere una (1) acción por el valor nominal de diez dólares norteamericanos, al señor Héctor Daniel Angos Otalina; por su parte, el cesionario acepta la cesión y transferencia realizada en el valor aquí establecido;

TERCERA: CUANTIA.- El cesionario cancela por la transferencia de una (1) acción al cedente, la suma de diez dólares norteamericanos en moneda libre y de legal circulación. El cedente acepta recibir el valor indicado a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que presentar por este concepto;

CUARTA: AUTORIZACIÓN.- El cedente autoriza al cesionario presentar este documento al representante legal de la compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Edén del Valle "**TRANSEDEVALL S.A.**" y solicitar el registro como nuevo accionista en el libro de Acciones y Accionistas.

Las partes en aceptación del presente contrato, firman por duplicado, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecisiete.



CEDENTE
OSCAR MARCELINO ANGOS OTALINA
CC. 1712268976



CESIONARIO
HECTOR DANIEL ANGOS OTALINA
CC. 172171562-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANGOS OTALINA OSCAR MARCELINO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GUAPULO
FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **171226897-6**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** A1343A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANGOS MARCELINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OTALINA MARIA ELOISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-18

001183216

001183216

001183216

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004
JUNTA No

004 - 002
NÚMERO

1712268976
CÉDULA

ANGOS OTALINA OSCAR MARCELINO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 1

001183216



JUEZ PONENTE: PONCE TOALA BRENDA LEONOR, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de junio del 2015, las 11h56. VISTOS.- Del recaudo procesal obra a fs. 9, la demanda de divorcio por mutuo consentimiento formulado por OSCAR MARCELINO ANGOS OTALINA y QUIMBIULCO MOLINA MARÍA CARMEN comparecen y demandan el Divorcio por Mutuo Consentimiento, determinando que son casados conforme partida de matrimonio la que adjuntan y que obra del proceso a fojas 3, misma que data del 10 de junio de 2000, y que se celebró en Cumbaya Provincia de Pichincha. Señalan que durante su matrimonio han procreado dos hijas que responde a los nombres de JESSICA VIVIANA y KATHERINE JAZMÍN ANGOS QUIMBIULCON de quince y once años de edad; por otro lado dicen que dentro del matrimonio no han adquirido bienes muebles ni inmuebles. Señalan la cuantía y el trámite es el especial. Nombran curador ad-litem al señor Marcelino Angos Tituaña.- Con estos antecedentes, encontrándose el proceso en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- La competencia se halla radicada en este juzgado en cumplimiento a la Resolución No.080-2013 publicada en el S.S.R.O. No.42 de 23 de julio de 2013, que interpreta la Resolución No.058 publicada en el S.R.O. No. 31 de 08 de julio de 2013, expedidas por el Consejo de la Judicatura, artículos 233, 234 y Disposición Transitoria Décima literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO.- Que se ha dado a la causa, el trámite prescrito por el artículo 107 y 108 del Código Civil vigente, observándose las solemnidades sustanciales de Ley, por lo que se declara su validez procesal.- TERCERO.- El vínculo matrimonial que une a los comparecientes, se justifica con la partida correspondiente, que obra a fojas 3 de los autos, consta que contrajeron matrimonio civil, 10 de junio de 2000 en Cumbayá, Provincia de Pichincha.- Así mismo con las partidas de nacimiento de foja 1y 2 se acredita que los cónyuges OSCAR MARCELINO ANGOS OTALINA y QUIMBIULCO MOLINA MARÍA CARMEN, han procreado a sus hijas JESSICA VIVIANA y KATHERINE JAZMÍN ANGOS QUIMBIULCON de quince y once años de edad.- CUARTO.- Convocados los comparecientes a la audiencia de conciliación (fs. 22), de conformidad con el artículo 108 del Código Civil, en la misma expresan: "...Señora Juez, nos afirmamos en los fundamento de hecho y de derecho puestos en el libelo de demanda y es así que de consuno y viva voz manifestamos nuestro deseo de divorciarnos y una vez aceptada en sentencia se sirva ordenar se inscriba la misma en el Registro Civil correspondiente.- En el matrimonio hemos procreado dos hijas de nombres JESSICA VIVIANA y KATHERINE JAZMÍN ANGOS QUIMBIULCON para lo cual el padre el padre pasara la cantidad de \$148,00 dólares mensuales por las dos el régimen de visitas será abierto.-El dinero por pensiones alimenticias serán depositados en la cuenta de ahorros en la Cooperativa ANDALUICA a nombre de la señora QUIMBIULCO MOLINA MARÍA CARMEN el número de la cuenta es 404010147222, los mismos que depositará a partir del mes de junio del 2015.-Bajo juramento la señora QUIMBIULCO MOLINA MARÍA CARMEN declara ante esta Autoridad que no se encuentra en estado de embarazo....".- Con estos antecedentes y siendo el deseo libre y voluntario de OSCAR MARCELINO ANGOS OTALINA y QUIMBIULCO MOLINA MARÍA CARMEN de divorciarse, por las consideraciones que anteceden y de conformidad con el Art. 108 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda, y en consecuencia, se declara por divorcio, disuelto el vínculo matrimonial que une a OSCAR MARCELINO ANGOS

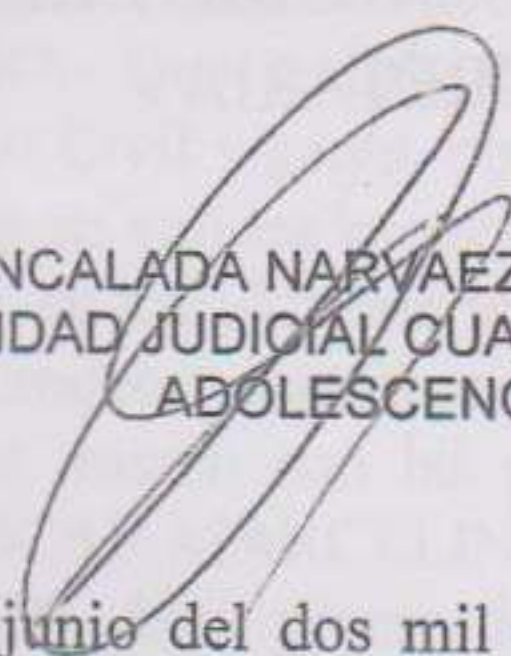
-26-
ante 7
25

OTALINA y QUIMBIULCO MOLINA MARIA CARMEN, matrimonio celebrado en Cumbaya Provincia de Pichincha el 10 de junio de 2000, inscrito en el Tomo 2 Página 7 Acta 57 del libro pertinente 2) En cuanto a la situación de sus hijas en común JESSICA VIVIANA y KATHERINE JAZMÍN ANGOS QUIMBIULCON, estas quedaran al cuidado y protección, es decir bajo la tenencia de su madre señora QUIMBIULCO MOLINA MARIA CARMEN, y en relación a las pensiones alimenticias y régimen de visitas será el siguiente: El señor OSCAR MARCELINO ANGOS OTALINA pasará una pensión alimenticia de \$ 148,00 dólares mensuales más beneficios de ley, que serán depositados en la cuenta de ahorros en la Cooperativa ANDALUICA a nombre de la señora QUIMBIULCO MOLINA MARIA CARMEN el número de la cuenta es 404010147222, valores que depositará a partir del mes de junio del 2015, el régimen de visitas del padre será abierto previo acuerdo entre las partes- Ejecutoriada que sea esta sentencia, subinscríbese en el Registro Civil correspondiente, conforme lo determina el Art. 128 del Código Civil y Art. 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual confíéranse y entréguese las copias certificadas necesarias.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

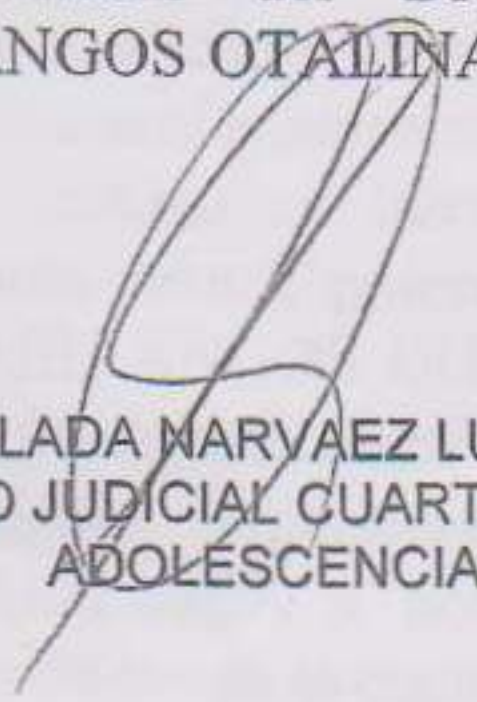


PONGE TOALA BRENDA LEONOR
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE

Certifico:


ENCALADA NARVAEZ LUCIA NOEMI
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (E)

En Quito, martes nueve de junio del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: QUIMBIULCO MOLINA MARIA CARMEN en la casilla No. 1255 y correo electrónico hugoerazog@hotmail.com del Dr./Ab. HUGO PATRICIO ERAZO GONZALEZ. No se notifica a ANGOS OTALINA OSCAR MARCELINO por no haber señalado casilla. Certifico:


ENCALADA NARVAEZ LUCIA NOEMI
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (E)

BRENDA.PONCE

Las fotocopias que anteceden en dos (02) fojas es fiel a su original que constan en el Juicio Divorcio causa No. 2015-455, a la que me remito en caso de ser necesario, en virtud de encontrarse ejecutoriadas por el ministerio de Ley.- Quito, 26 de Junio del 2015.- CERTIFICO.-



Dra. LUCIA ENCALADA NARVAEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANGOS OTALINA HECTOR DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MAYRA PAOLA
QUILUMBA CHAMBA

Nº **172171562-9**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **I4443E4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXX XXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANGOS OTALINA HILDA GERMANIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2016-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-03-17**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 **001 - 108** **1721715629**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

ANGOS OTALINA HECTOR DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
PROVINCIA
QUITO **ZONA: 2**
CANTÓN
ITCHIMBIA
PARROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA **ELECCIONES 2017**
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (Q):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRY. IMP. JCM. MJ